



10)-I

# Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Gobierno

2021 – 2024

## INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

La que suscribe **Lic. Blanca Cecilia González Angel**, Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, en uso de las facultades que la ley confiere en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás correlativos del Reglamento Interno de Ayuntamiento para este Municipio, referente a los asuntos que son presentados al pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa.

### ANTECEDENTES

Es una obligación del Ayuntamiento prestar los servicios básicos a la población, como es la recolección de basura y para ello se requiere del espacio de disposición final de residuos "Basurero" de tal forma que el contrato suscrito con la señora MARIA TRINIDAD JIMENEZ ROMO, feneció el día 30 de septiembre del año 2021, es necesario renovar dicho contrato en donde la ARRENDADORA, tiene la disposición de seguir arrendado dicho predio en los términos expuestos en el contrato anexo, motivo por el cual, pongo su consideración, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el arrendamiento del predio denominado "Tuna de Arriba y Bordo", municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, propiedad de la señora MARIA TRINIDAD JIMENEZ ROMO, por el lapso del 01 de Octubre del 2021 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

**SEGUNDO.-** Se autoriza los C. L.E.P. Noé Plascencia González, Lic. Blanca Cecilia González Angel, Lic. Omar Martín Velázquez y L.C.P. Mario Alberto de la Cruz Fuentes, en su carácter respectivamente de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para suscribir el contrato de arrendamiento con la señora MARIA TRINIDAD JIMENEZ ROMO con las condiciones estipuladas en el contrato anexo a la presente iniciativa.

**TERCERO.-** Se autoriza erogar de Hacienda Municipal de la partida 322 "Arrendamiento de edificios" la cantidad de **\$14,500.00** (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), mensuales por concepto de arrendamiento.

Palacio de  
Gobierno

Municipal

Juárez # 20

ATENTAMENTE  
2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO  
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL., A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

  
LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL  
SINDICO MUNICIPAL



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

EN LA POBLACIÓN DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN LA SEÑORA **MARÍA TRINIDAD JIMÉNEZ ROMO**, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN DERECHO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y POR OTRA PARTE LOS **C.C. L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ, LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL, LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ Y L.C.P MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES**, EN SU CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, PARTES QUE DICEN TENER CONCERTADO UN **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE POSTERIORMENTE SE PRECISARÁ, PREVIO LO CUAL SE ASIENTAN LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- Declara "EL- ARRENDADOR"**

A. Ser propietaria de un predio rústico ubicado en el punto denominado "Tuna de Arriba y Bordo", en la comprensión territorial de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; mismo que adquirió mediante Escritura Pública número 13,509 de fecha 11 once de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 1 uno de Purísima de Bustos, Guanajuato, Licenciado Miguel Barajas Márquez, con una extensión superficial de 1-93-16 una hectárea, noventa y tres áreas y dieciséis centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: En 111.00 metros con Lucas Hernández,

-AL SUR: En 111.00 metros con Ignacio Zamudio Vázquez,

-AL ORIENTE: En 193.50 metros con Susana Jiménez,

- PONIENTE: En 191.80 metros con Alfonso Liborio Vázquez Orozco.

Respecto del cual el presente contrato únicamente versará sobre una superficie interior de 00-49-02.23 Cero hectáreas, cuarenta y nueve áreas y dos puntos veintitrés centiáreas, con las siguientes medidas y linderos; Al Norte en 103.25 metros con María Trinidad Jiménez Romo; Al Sur en 102.49 con María Trinidad Jiménez Romo; Al Oriente en 52.73 metros con María Trinidad Jiménez Romo; Al Poniente en 50.22 metros con Alfonso Liborio Vázquez Orozco.

B. Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales, y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de servicios municipales o por cualquier otro tipo de deuda existente.

C. Que es su deseo, celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo de 3 tres meses, contado a partir de la fecha del 01 primero de octubre hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

#### **II.- Declara "EL ARRENDATARIO"**

a. Ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

b. Quienes fungen en representación de éste, se encuentran con capacidad legal para firmar el presente contrato.

c. Conocer el estado físico y jurídico del bien inmueble a arrendar.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", por el plazo marcado en la fracción I inciso C Del capítulo de declaraciones, el inmueble señalado.

**SEGUNDA.**- "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de renta mensual la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), cantidades que deberán ser cubiertas el día último de cada mes, por el periodo comprendido del 01 primero de octubre hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; debiendo entregar "EL ARRENDADOR" el recibo correspondiente a "EL ARRENDATARIO", a la fecha de pago, en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2001 fracción I y el 2007 del enjuiciamiento del Estado de Jalisco.

**TERCERA.**- Manifiesta EL ARRENDADOR, que por motivos de su residencia, los cheques por concepto de arrendamiento podrán ser expedidos indistintamente a su nombre de ella o de su Apoderado JOSE MA. GUTIERREZ GUTIERREZ, previa notificación que realicen cualquiera de ellos a la dependencia de Hacienda Municipal para solicitar a nombre de quien se expida el cheque correspondiente a la mensualidad a pagar. Acreditando la personalidad de su apoderado con Escritura Pública número 7,408 siete mil cuatrocientos ocho de fecha 07 siete de agosto del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado VICTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO, titular de la Notaria Pública número 6 seis de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, misma que contiene el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO, de referencia, la limitación enunciada trata acerca de que dicho poder se otorga exclusivamente sobre el bien inmueble que versará el presente contrato, por lo que el mandatario se encuentra plenamente facultado para comparecer en este acto jurídico en representación de su mandante.

**CUARTA.**- El bien inmueble arrendado, será destinado como terreno en el que se podrá depositar todo tipo de residuos sólidos de desecho generados como basura en el municipio, así mismo, el Gobierno Municipal podrá ingresar con los vehículos necesarios para efecto de depositar los materiales que conforman los residuos sólidos o basura, de igual manera "El Arrendador" se obliga a permitir que dentro del predio, "El Arrendatario" utilice o envíe por cuenta propia o a través de interpósita persona, maquinaria pesada o liviana que sea necesaria para la remoción o relleno de los residuos sólidos o basura, así como permitir el ingreso a personas que el Ayuntamiento designe para efecto de que pepenen, recojan y extraigan cualquier tipo de material siempre y cuando sea de los residuos sólidos o basura, del predio materia de este contrato, de igual forma, "EL ARRENDADOR" manifiesta que por conocer el alcance y contenido del presente contrato, no ejercerá acción para que en lo futuro se reparen las condiciones del terreno, o se deje en igualdad de las circunstancias que tenía hasta antes del depósito de los residuos sólidos, así mismo, "EL ARRENDADOR" manifiesta que permitirá que "EL ARRENDATARIO" extraiga material consistente en arenas del suelo y subsuelo así como la piedra con que se tope, para efecto de acondicionar el lugar de acuerdo a los requerimientos que se consideren necesarios, así como que este último material mencionado podrá venderlo el Ayuntamiento para los gastos de acondicionamiento, diésel y gasolina de las máquinas que se empleen en la extracción de los materiales, así mismo y una vez cumplido el término del presente contrato, el Ayuntamiento se compromete a depositar una capa de tierra gruesa sobre los materiales depositados como basura, de tal manera que el predio quede en condiciones de ser utilizado para plantaciones de árboles.

**QUINTA.** - Ambas partes consienten en que se permitirá el subarrendamiento en caso de que "EL ARRENDATARIO" decida dar en concesión, subrogación o figura análoga a una empresa

particular paraestatal o mixta de condición particular y estatal, el servicio de recolección y disposición final de basura o residuos sólidos, quedando "EL ARRENDADOR" obligado a otorgar el contrato correspondiente por la misma vigencia del presente.

**SEXTA.** - En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está designado el inmueble a "EL ARRENDATARIO", se obliga a informar de esta situación a "EL ARRENDADOR" o a su representante legal para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

**SEPTIMA-** "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble en las condiciones para las que fue requerido, así mismo "EL ARRENDADOR" consiente en que el bien inmueble materia de este contrato, no le será devuelto en las mismas condiciones en que se encontraba hasta antes del arrendamiento, ello en razón del fin para el que fue arrendado, toda vez que servirá para que se deposite todo tipo de residuos sólidos de desecho o basura, manifestando el segundo, que se encuentra plenamente consciente de que recibirá el predio, una vez terminado el contrato, con los depósitos ya citados, por lo que desde estos momentos renuncia a ejercitar cualquier acción que conlleve al resarcimiento de daños y perjuicios causados al suelo, subsuelo o mantos freáticos contenidos en el mismo, así como a solicitar que se le restituya en las condiciones en que se encontraba antes del ingreso de los depósitos de referencia, sólo se depositará al final de término del contrato, la capa de tierra señalada en la cláusula.

**OCTAVA.** - "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las maniobras con maquinaria pesada o liviana que a su juicio se requieran para adecuar el terreno a las mejores condiciones con el fin de que se realice la disposición final de los residuos sólidos o basura.

**NOVENA.** - "EL ARRENDADOR" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que "EL ARRENDATARIO", introduzcan al inmueble arrendado.

**DECIMA.** - Las partes que intervienen consienten en que, para el caso en caso de controversia por la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Séptimo Partido Judicial con sede en la ciudad de Arandas, Jalisco, renunciando al fuero que por domicilio o cualquier otro elemento les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes señalan que tienen sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

"EL ARRENDADOR". - EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN LA POBLACION DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

"EL ARRENDATARIO". - EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, CALLE JUÁREZ NÚMERO 20, O EL QUE SEA DESIGNADO RECINTO OFICIAL POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO. POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES.

Leído que fue por ambas partes el presente contrato, lo firman al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, manifestando que no hubo error, dolo, violencia, lesión, mala fe ni reticencia, y que conocen el alcance y cumplimiento del mismo.

ATENTAMENTE  
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.  
A 08 DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

“ARRENDADOR”

---

MARÍA TRINIDAD JIMÉNEZ ROMO.  
“EL ARRENDATARIO”

---

L.E.P. NOE PLASCENCIA GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL  
SÍNDICO MUNICIPAL

---

LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

---

L.C.P MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL